



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	05-001-31-03-018-2021-00288-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO - DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	CLAUDIA MARIA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO	LUIS ANTONIO EGEA ELJACH

Por reparto le fue asignado a esta unidad judicial el trámite del despacho comisorio Sin número emitido en el proceso de la referencia por el Juzgado 18° Civil del Circuito de Medellín, quien remitió el expediente en su totalidad en atención a solicitud que le hiciera esta unidad judicial en auto adiado 12-noviembre-2021.

Ahora bien, revisado el plenario, se advierte que el despacho comisorio tiene como objeto el secuestro de los bienes inmuebles identificados con FMI 140-213, 140-3027, 240-31961, 140-38996, 140-38997 y 140-9350 de la ORIP de esta ciudad, los cuales se encuentran debidamente embargados.

Seria del caso proceder a impartir el trámite de rigor, sino fuera porque este operador judicial da cuenta que en el expediente y en los folios de matrícula inmobiliaria adosados, no se especifica la ubicación de los inmuebles y su identificación clara y completa, teniendo en cuenta que todos ellos son bienes ubicados en zona rural del municipio de Montería, siendo materialmente imposible realizar la diligencia encargada sin conocer la ubicación y especificaciones de los bienes.

Como consecuencia, se ordenará devolver el despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 18° Civil del Circuito de Medellín, para lo pertinente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar al Juzgado 18° Civil del Circuito de Medellín por las razones explicadas.

SEGUNDO: Por secretaria, realícense las gestiones de rigor. Déjese constancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6eaa7257f12a56301eb37c3139d866c0ce24752aed1877e5dc586a111517a2

Documento generado en 07/12/2021 11:25:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**